

O b r a s

Plazos (en trimestres) a partir de la fecha de publicación de esta Orden

Presentación del proyecto	Terminación de la obra
5	3.º 1970
Se realizarán al ritmo que señalan las obras correspondientes.	
En ejecución.	(1)
Terminado.	
2	10
Al mismo ritmo que las obras correspondientes.	
7	18
Al mismo ritmo que las obras de riego correspondientes.	
Se realizarán al ritmo del desarrollo de las obras de la red de caminos de servicio	
3. Obras de interés agrícola privado.	
3.1. Acondicionamiento de tierras e instalaciones de riego y drenaje en las distintas unidades de explotación:	
3.1.1. Acondicionamiento de tierras para el riego en el sector VI	
3.1.2. Acondicionamiento de tierras para el riego en el resto de la zona	
3.1.3. Adquisición de equipos móviles de riego por aspersión	
3.1.4. Plantación de frutales	
3.2. Viviendas y dependencias agrícolas:	
Para colonos, obreros y vecinos en el nuevo pueblo de Castellar de la Frontera (1.ª fase)	
Idem id. (2.ª fase)	
Para colonos del resto de la zona	
Para agricultores tutelados	
3.3. Centros cooperativos:	
3.3.1. Centros cooperativos de explotación de ganado vacuno para colonos del pueblo de Castellar	
3.3.2. Idem id. agricultores tutelados y colonos resto zona	
3.4. Mejoras permanentes en las explotaciones tuteladas	
4. Obras e instalaciones complementarias	
4.1. Viviendas con locales comerciales y artesanías en el nuevo poblado de Castellar de la Frontera	

(1) Cuatro meses, a partir de la delimitación del casco urbano de La Línea de la Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 1.844, promovido por doña Angeles Bru Jordá, sobre pensión extraordinaria.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.844, interpuesto por doña Angeles Bru Jordá, sobre impugnación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 19 de abril de 1966, que desestimó la reclamación formulada contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 25 de mayo de 1965, sobre pensión extraordinaria, por fallecimiento de don César Gerez González, ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Angeles Bru Jordá, contra acuerdo de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis del Tribunal Económico-administrativo Central desestimando el recurso entablado contra el de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó el derecho a pensión extraordinaria a la recurrente por el fallecimiento de su esposo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.